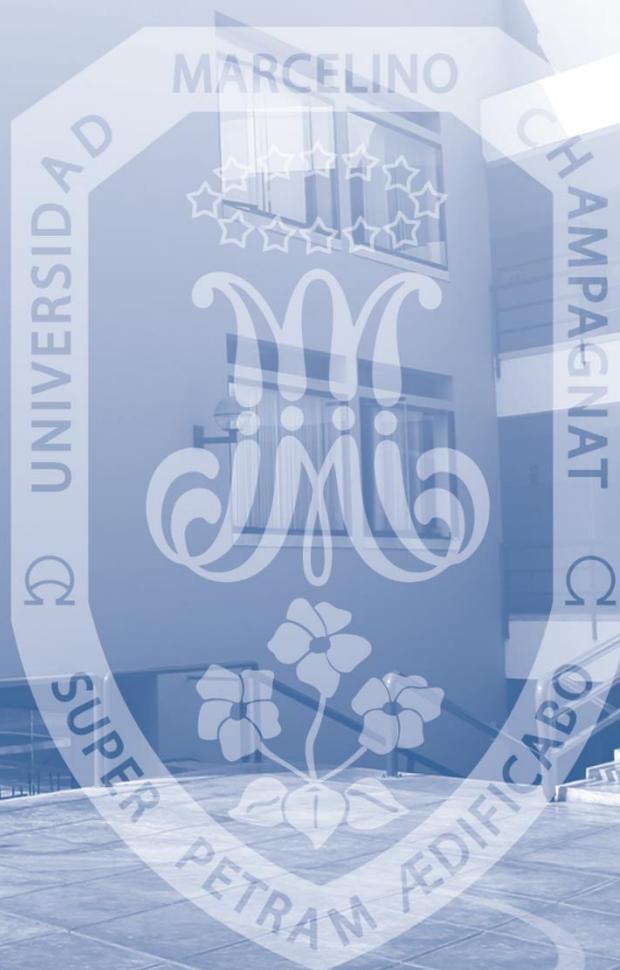




UNIVERSIDAD
MARCELINO CHAMPAGNAT
LICENCIADA POR SUNEDU

REGLAMENTO DE CÍRCULOS DE INVESTIGACIÓN



VRECT-R-026 - V.01



UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

RESOLUCIÓN N° 054-2021-PCD/UMCH

Santiago de Surco, 23 de setiembre de 2021

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

Vistos:

La propuesta de Reglamento de Círculos de Investigación en la Universidad Marcelino Champagnat y el acuerdo del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 51°, numeral 51.5 del Estatuto de la Universidad, es atribución del Consejo Directivo aprobar el Reglamento General y otros reglamentos de la Universidad;

Que, el proyecto de Reglamento de Círculos de Investigación en la Universidad, presentado por el Instituto de Investigación, tiene por finalidad determinar la conformación y los lineamientos normativos para la promoción, desarrollo y evaluación de los círculos de investigación de la Universidad Marcelino Champagnat, consolidar los aprendizajes logrados en las asignaturas relacionadas con la investigación y establecer el marco normativo que deben seguir los docentes y estudiantes que desean conformar un círculo de investigación;

Que, el Consejo Directivo en su sesión virtual realizada el día 22 de setiembre de 2021, visto el proyecto de Reglamento de Círculos de Investigación en la Universidad, luego de resaltar la importancia que reviste el objetivo del reglamento orientado a la promoción, organización, desarrollo y evaluación de los círculos de investigación conformado por estudiantes y docentes, acordó por unanimidad aprobar el Reglamento de Círculos de Investigación en la Universidad Marcelino Champagnat, que consta de siete capítulos y veintitrés artículos;

Estando a lo acordado; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad;

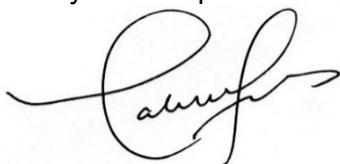
SE RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR el Reglamento de Círculos de Investigación en la Universidad Marcelino Champagnat que, consta de siete capítulos y veintitrés artículos.

Artículo 2º La ejecución del citado reglamento queda a cargo de los centros de investigación adscritos a las unidades académicas de la Universidad.

Artículo 3º Difundir el reglamento para conocimiento de la comunidad universitaria.

Regístrese y comuníquese.



PABLO GONZÁLEZ FRANCO
Presidente



ALDINO CÉSAR SERNA SERNA
Secretario



**REGLAMENTO DE CÍRCULOS DE INVESTIGACIÓN EN
LA UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT**

VRECT-R-026

V.01

Página 1 de 5

**Resolución N° 054-2021-PCD/UMCH
23 de octubre de 2021**



CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha de vigencia | Descripción del cambio |
|---------|-------------------|------------------------|
| 01 | 22/09/2021 | Se creó el documento. |

COPIA CONTROLADA

| | | |
|--|--|--|
| ELABORADO POR: <i>COMISIÓN DESIGNADA</i> | REVISADO POR: <i>RECTOR(e)</i> Nicanor Marcial Colonia Valenzuela | APROBADO POR: <i>CONSEJO DIRECTIVO</i> <i>Presidente</i> Pablo González Franco, fms |
| Fecha: 14 de setiembre de 2021 | Fecha: 15 de setiembre de 2021 | Fecha: 22 de setiembre de 2021 |
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |



ÍNDICE

| | |
|---|----------|
| CAPITULO I | 3 |
| DISPOSICIONES GENERALES | |
| | |
| CAPITULO II | 3 |
| FINALIDAD Y ALCANCES | |
| | |
| CAPITULO III | 3 |
| DEFINICIONES | |
| | |
| CAPITULO IV | 4 |
| CREACIÓN DE CÍRCULOS DE INVESTIGACIÓN | |
| | |
| CAPITULO V | 4 |
| ACTIVIDADES DEL CÍRCULO DE INVESTIGACIÓN | |
| | |
| CAPITULO VI | 5 |
| PROMOCIÓN, APOYO Y EVALUACIÓN DEL CÍRCULO DE INVESTIGACIÓN | |
| | |
| CAPITULO VII | 5 |
| CESE DE ACTIVIDADES DEL CÍRCULO DE INVESTIGACIÓN | |



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º El presente Reglamento tiene por finalidad determinar la conformación, y los lineamientos normativos para la promoción, inscripción, desarrollo y evaluación de los círculos de investigación en la Universidad Marcelino Champagnat.

Artículo 2º El presente Reglamento tiene su base legal en:
Ley Universitaria N° 30220
Estatuto de la Universidad Marcelino Champagnat
Líneas de investigación de la Universidad Marcelino Champagnat
Procedimiento de investigación de la Universidad Marcelino Champagnat

CAPÍTULO II FINES Y ALCANCE

Artículo 3º Fines:

- a) Consolidar los aprendizajes logrados en las asignaturas relacionadas con la investigación.
- b) Desarrollar las competencias profesionales asociadas a la investigación que contribuyan a un óptimo desempeño profesional.
- c) Establecer el marco normativo que deben seguir los docentes o estudiantes que desean conformar un círculo de investigación.

Artículo 4º Alcance

Estudiantes y docentes de pregrado y posgrado de la Universidad Marcelino Champagnat

CAPÍTULO III DEFINICIONES

Artículo 5º Círculo de Investigación

Grupo conformado por estudiante(s) y docente(s) que realizan actividades relacionadas con la investigación científica en una Línea de investigación aprobada por la Universidad, las cuales pueden ser financiadas a través de concursos internos. Los círculos de investigación deben contar con al menos un docente y dos estudiantes regulares.

Artículo 6º Representante de Círculo de Investigación

Docente o estudiante que asume la representación del Círculo de investigación en la presentación y recepción de documentos al Instituto de Investigación, así como en la comunicación de actividades que competen a la promoción de una cultura de investigación en la UMCH.

Artículo 7º Coordinador del Círculo de investigación

Docente que asume la coordinación de las actividades del círculo informando al Instituto de Investigación de las actividades que se realizan.



Artículo 8º Integrante del Círculo de investigación

Estudiante o docente que decide integrarse al círculo de investigación, mediante la firma de un compromiso para colaborar en el logro de los objetivos y participar en las actividades propuestas.

Artículo 9º Plan de trabajo

Documento en el cual el Círculo de investigación plantea las actividades que puede desarrollar durante el periodo de un año.

**CAPÍTULO IV
CREACIÓN DEL CÍRCULO DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 10º El grupo de docentes o estudiantes que planea constituir un círculo de investigación debe determinar la(s) Línea(s) de investigación en la(s) cual(es) pueda desarrollar sus actividades, designar un representante y proponer la denominación que identifique al círculo de investigación.

Artículo 11º El representante del círculo de investigación deberá presentar al Instituto de Investigación un FUT solicitando la creación del círculo de investigación. Así mismo, deberá incluir una carta de compromiso con el listado de participantes.

Artículo 12º El Instituto de Investigación y el centro de investigación respectivo evalúan la pertinencia de la solicitud de la creación del círculo de investigación.

Artículo 13º El Instituto de Investigación emite una resolución, aceptando y asignando un código al Círculo de investigación y lo incluye en el Registro respectivo. De no ser aceptada la solicitud, envía las observaciones al representante para su conocimiento.

**CAPÍTULO V
ACTIVIDAD DEL CÍRCULO DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 14º El Círculo de investigación presentará un plan de trabajo anual de las actividades relacionadas con la investigación que realizará.

Artículo 15º Las actividades que pueden desarrollar los círculos de investigación son: elaborar y llevar a cabo proyectos de investigación, participar en concursos de proyectos, organizar talleres, seminarios o conferencias o coordinar reuniones periódicas.

Artículo 16º El Círculo de investigación presentará un informe anual de las actividades desarrolladas en ese periodo.

Artículo 17º El informe es evaluado por el Instituto de Investigación, planteando las conclusiones y sugerencias pertinentes.

Artículo 18º En caso no se hayan completado las actividades propuestas en el plan de trabajo, estas pueden programarse en el siguiente plan de trabajo a presentar.



**CAPÍTULO VI
PROMOCIÓN, APOYO Y EVALUACIÓN DEL CÍRCULO DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 19º El Instituto de Investigación realiza el concurso anual de investigación para círculos de investigación.

Artículo 20º El Instituto de Investigación realiza el apoyo respectivo para el cumplimiento de las actividades propuestas por los círculos de investigación.

Artículo 21º El Instituto de Investigación realiza la evaluación para la permanencia del círculo de investigación cada dos años, en función a su desempeño en relación con el cumplimiento de sus objetivos y actividades.

**CAPÍTULO VII
CESE DE ACTIVIDADES DEL CÍRCULO DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 22º El Círculo de investigación puede dar por finalizada su vigencia mediante una carta dirigida al Instituto de Investigación, firmada por la mayoría de sus integrantes, adjuntando un resumen de las actividades realizadas durante el tiempo de existencia.

Artículo 23º El Instituto de Investigación emite una resolución aceptando el cese de actividades del círculo de investigación y reconociendo las actividades desarrolladas.

COPIA CONTROLADA